

# Limitaciones del consenso racionalmente motivado: una crítica al individualismo liberal\*

## Rationally motivated consensus limits: a critics to liberal individualism

*Carlos Andrés Tobar Tovar\*\**

Fecha recibido: 22/08/2011  
Fecha aceptado: 30/09/2011

### Resumen

En este artículo se desarrolla un ejercicio argumentativo que propone una tesis y tres momentos de argumentación. La tesis que se desarrolla plantea que el consenso racionalmente motivado genera limitaciones para las comunidades a las que se les dificulta asumir las consignas liberales concernientes al entendimiento de los procedimentalismos para el reconocimiento político en el escenario público. Para demostrar dicha tesis, se proponen tres momentos argumentativos: 1) una reconstrucción de la relación sociedad-individuo desde

---

\* Artículo de reflexión académica que propone un recorrido desde la filosofía normativa y constituye una crítica al individualismo liberal. En ese sentido, se concibe como un resultado de las discusiones realizadas en el marco del proyecto de investigación titulado: La inclusión del otro y la concepción habermasiana de la democracia en las sociedades multiculturales, desarrollado por el Grupo de Investigación Filosofía y Cultura de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

\*\* Psicólogo y comunicador de la Pontificia Universidad Javeriana, Cali; magister en Filosofía de la Universidad del Valle. Profesor del Departamento de Comunicación y Lenguaje de la Pontificia Universidad Javeriana, Cali. Miembro de la línea de investigación Identidad y Multiculturalismo del Grupo Filosofía y Cultura adscrito a la Facultad de Humanidades de la Pontificia Universidad Javeriana, Cali. Correo electrónico: catobar@javerianacali.edu.co.

la perspectiva de Aristóteles en contraste con la perspectiva liberal moderna. 2) Una exposición de cómo el consenso se convierte en una categoría esencial para el entendimiento de la vida social al tiempo en que supone la única vía para la comprensión de la acción política. Y, 3) una posición crítica sobre las inconsistencias que supone el consenso racionalmente motivado en la configuración de un discurso público de los asuntos comunes en la relación entre ciudadanía y moralidad. Al final, se presenta como cierre de la discusión la idea de que en las condiciones actuales las formas en que el Estado liberal reconoce a los individuos y a los grupos deja por fuera el conflicto moral que subyace a los conflictos sociales.

### **Palabras clave**

Consenso, política, liberalismo, procedimentalismo jurídico, individualismo, ciudadanía, sociedades liberales.

### **Abstract**

This article develops an argumentative exercise that proposes a thesis and three argumentative moments. The Thesis exposes that rational motivated consensus generates limitations for communities that face difficulties to assume liberal slogans concerning *procedimentalisms* in order to be recognized in public scene.

In order to demonstrate this thesis it proposes three argumentative moments: 1. A reconstruction of relationship between society-individual from Aristotle perspective in contrast with modern liberal perspective, 2. an exposition about how consensus becomes an essential category for social life understanding at the same time that it supposes a way to political action comprehension. And 3 a critical position about how rational motivated consensus suppose inconsistencies in public discourse configuration of the common topics in morality citizenship relation. Finally, it presents ideas about the way

nowadays liberal state forms recognizes individuals and groups in the subjacent moral conflict to social conflicts

## **Keywords**

Consensus, politics, liberalism, procedimentalism, individualism, citizenship, liberal societies

## **Introducción**

El texto presentado a continuación trata sobre una crítica al individualismo por la vía del análisis de algunas consignas que caracterizan a la sociedad liberal. En este sentido, se presenta una postura frente a cómo la transición histórico-política de la relación entre individuo y sociedad da pistas para entender el papel del consenso en la justificación racional de consignas liberales que constriñen las posibilidades de deliberación pública en los estados democráticos liberales. Consignas liberales derivadas del individualismo, tales como el procedimentalismo jurídico, exigen entender el valor que el liberalismo le da al individuo en la generación de una relación de ruptura con los contextos sociales, en los cuales se configuran las posiciones morales que dan lugar a la ciudadanía.

En aras de lo anterior, el siguiente artículo parte de la tesis de que el consenso racionalmente motivado, como elemento configurador del espacio público liberal, tiene limitaciones y que en muchos casos la racionalidad, que supone dicho consenso, genera incompatibilidades para el caso de comunidades que no están plenamente occidentalizadas o que no comprenden cómo tramitar sus demandas de reconocimiento político por la vía de los procedimientos jurídicos. Para elaborar esta tesis, se ofrece al lector tres momentos de argumentación: el primero consiste en una reconstrucción de la relación sociedad-individuo desde la perspectiva de Aristóteles en contraste con la perspectiva liberal moderna. El segundo momento, presentará

cómo el consenso se convierte en una categoría esencial para el entendimiento de la vida social y cómo es capaz de constituirse como eje axial y búsqueda definitiva de lo que en el liberalismo se entiende como la política. Finalmente, se expondrá una posición crítica sobre las inconsistencias que supone el consenso racionalmente motivado a la hora de configurar un discurso público de los asuntos comunes en la relación entre ciudadanía y moralidad.

Un modo de proceder acorde con la lógica de la argumentación y con su ubicación en el ámbito filosófico normativo requiere de un trabajo interpretativo<sup>1</sup>, centrado en una actividad de teorización. En este ejercicio de interpretación se atenderán, especialmente, dos de las obras de Habermas: 1) Teoría de la Acción Comunicativa: Complementos y estudios previos y 2) Aclaraciones a la ética del discurso. La posibilidad de poder evaluar y controvertir las interpretaciones del filósofo, constituyen una condición para mostrar cuál es el alcance ético-político de la concepción de consenso racional de Habermas respecto a la participación de las comunidades en una sociedad multicultural y construir una trama argumentativa que estará determinada por la idea de que la concepción de consenso racional en Habermas presupone una cultura política común compartida y un 'ethos' político democrático, fundados en una Moral racional que reivindica la construcción un espacio amplio para el acuerdo político y que promete una deliberación inclusiva que finalmente no se cumple.

---

1 Se hace aquí referencia a la tarea interpretativa del sentido y uso de las expresiones culturales y lingüísticas propias de una tradición histórico-cultural que determina sus prácticas sociales. Se admite la idea de que los seres humanos viven cotidianamente una experiencia interpretativa a partir de las posibilidades y limitaciones ofrecidas por su tradición cultural. Esta idea supone horizontes de mundo regulados por normas, costumbres, tradiciones, usos lingüísticos, cosmovisiones y formas jerárquicas de poder, agenciados por los participantes a través de las prácticas culturales cotidianas.

## **Primer momento: de un modelo aristotélico a un modelo liberal**

La disyuntiva entre el individuo y la sociedad es un punto de quiebre entre el modelo de sociedad aristotélico y la inserción vertiginosa de la concepción atomista individualista propia de la teoría contractual clásica, la teoría democrática y, claro está, el liberalismo de la dignidad igualitaria. La ruptura se presenta con el modelo de sociedad propuesto por Aristóteles en el sentido de que para él la adquisición de todas aquellas características que posibilitan la existencia de una condición humana se dan en interacción con los demás; de esta forma, cuando un individuo pertenece a una sociedad garantiza un lugar en la misma al tiempo que posibilita y limita su comportamiento social (Bategón, 1990). El noble por el hecho de ser noble tiene interiorizado todo un repertorio comportamental que lo hace funcional frente al espacio en el que convive, de la misma manera un esclavo, por más miserable que sea su existencia, sabe cuál es el lugar que tiene y por ello se resigna a cumplir con la función que la sociedad le ha dado, esta situación lo exonera de cualquier tipo de decisión que deba tomar en relación con su porvenir puesto que él, al igual que el noble, ya están determinados (Walzer, 1997).

La concepción de sociedad de Aristóteles es determinista; el hecho de que cada quien sepa qué lugar es el que tiene en la sociedad hace que el rango de decisiones se restrinja a las pocas posibilidades que puede tener el individuo para cumplir su labor. Un ejemplo ofrecido por el filósofo Taylor (1994), acerca de la vida de la Grecia clásica, nos describe cómo la mujer por el hecho de ser mujer debe comprender que entre sus posibilidades de decisión no se encuentra compartir con los hombres en el espacio público y, por tanto, debe asumir que el lugar para ella está asignado al espacio privado de la vida familiar.

Durante siglos, el esquema social aristotélico prevaleció paso a paso con la modernización de las mentalidades y del seno de la desigualdad y la opresión nacieron las posturas libertarias propias de los primeros movimientos liberales. Occidente transitó por un cambio de consigna socioantropológica en donde se pasó del determinismo social aristotélico al ideal de autodeterminación anclado en la perspectiva del individuo. Tomar distancia de la concepción aristotélica de la sociedad implicó entrar al ámbito de la propia elección; en otras palabras, se trata de presenciar el nacimiento de las primeras posturas a favor de la libertad individual alejándose dramáticamente de la ganancia, en términos psicosociales, que implica el hacer parte de una tradición y de una mentalidad que trasciende la historia<sup>2</sup>.

El liberalismo aparece como una transformación profunda sobre las implicaciones de la libertad en el ámbito público, nace con la perspectiva de derechos y con ello un sesgo atomista que acompaña la propuesta. El atomismo, según Taylor (citado por Bategón, 1990) genera una postura a favor de la autosuficiencia, promueve la existencia de un individuo escindido de la sociedad. El término atomismo aparece con la tradición contractual donde los sujetos se aglomeran en grupos políticos para dar preponderancia a sus objetivos individuales. El punto central de la propuesta contractual es la defensa de los derechos civiles a partir de la creencia de que existen derechos de índole natural, como la vida y la propiedad, que deben ser objeto de protección adicional; desde esta tradición, se construyeron los cimientos para la configuración de los derechos individuales y la ponderación del individualismo como concepción antropológica de hombre.

---

2 Es así como el liberalismo aparece a partir de esa demanda de autodeterminación y con el nacimiento de la tolerancia y el respeto como los aprendizajes que Occidente obtuvo después de las guerras religiosas contra los musulmanes y la reforma de Lutero. Véase: Rawls, J. (1993). *Liberalismo político*. México: Ed. Fondo de Cultura Económica.

Para pensadores representantes del contractualismo como Thomas Hobbes, John Locke y Jean Jacques Rousseau, la defensa de los derechos civiles debe garantizar el lugar que cada quien ocupa en la sociedad. El modelo atomista propio de estos postulados es la base del derecho racional. Es decir, que la idea de que el individuo es quien hace la sociedad y no que la sociedad es quien hace al individuo da preponderancia al individuo por encima de todo tipo de coacción a manos de terceros. Toda ideología –clásica o moderna– sobre los derechos hace la distinción tajante sobre cuáles son los límites que tiene la sociedad con el individuo. De esta forma, se prescribe un control jurídico sobre el conjunto de libertades a las que tiene derecho un individuo en situación de convivencia. La protección del individuo con libertades y derechos es la forma en que el liberalismo resuelve el problema del pluralismo al tiempo en que convierte la participación ciudadana en un ejercicio de comunicación enmarcado en un lenguaje jurídico procedimental.

#### **El liberalismo:**

#### **El discurso ético de lo bueno y el discurso moral de lo justo**

El cambio de consigna argumentado anteriormente nos permite entrever que el liberalismo es la concepción ideológica cuya práctica conduce a la construcción de una sociedad en la que todos y cada uno de sus miembros tiene el derecho y la capacidad de un pleno desarrollo de su personalidad, constituyendo el ejercicio mismo de la libertad entendida como la ausencia de impedimentos externos para obrar (Berlín, 2000). El único límite a la acción individual lo constituye el derecho y la capacidad que tienen los demás de desarrollar su propia personalidad; éste es, según los teóricos del liberalismo, uno de los grandes logros de la filosofía liberal al separar la moral colectiva, que son las normas requeridas para una convivencia social, de la ética individual, que es el ejercicio pleno de la libertad. En consecuencia, la justicia, como valor institucional, es independiente de cualquier noción particular de la vida

buena, de la virtud y de la subjetividad. Esto implica una necesidad de carácter lógico: no se puede probar racionalmente que una creencia es más válida que la otra y esto conlleva necesariamente a la imposibilidad de juzgar por la prevalencia de determinados fines (Habermas, 2000).

Siguiendo a Rawls (1993) en su teoría del liberalismo político, la ideología liberal hace hincapié en la prevalencia de lo justo por encima de lo bueno. Cuando el liberalismo hace la promesa de ser ciego a las diferencias se pone en el lugar de exigir que cada práctica individual esté restringida al ámbito privado y desde ese lugar dicha práctica puede ser respetada y tolerada. Por otra parte, cuando prescribe la superioridad de lo justo sobre lo bueno, manifiesta la necesidad de encontrar una regulación moral que pueda llegar a regir las concepciones de vida en comunidad que son las que garantizan los espacios que tiene el individuo para obrar según su proyecto de vida individual en coherencia con los fines de su libertad individual.

Según Habermas (2000), estas polaridades, que son derivadas de la distinción entre lo bueno y lo justo, se presentan como situaciones heredadas de dos vertientes filosóficas: la primera hace referencia a la tradición aristotélica y toda la disertación sobre lo que es bueno para el individuo. Esta concepción hace énfasis en la pregunta por los fines propios y su ámbito está asociado a los espacios de naturaleza individual en donde se pueden producir cambios relacionados con el comportamiento en pro de la consecución de un proyecto de vida. La segunda polaridad surge de la tradición kantiana que vela por máximas universales para la regulación social a partir de la noción de obligación moral y, en particular, sobre la noción de justicia en términos generales. Este discurso tiene su acento en la pregunta por lo justo y tiene relación con todos los contextos que involucran la vida social y la participación política para la consecución de la convivencia entre ciudadanos; este discurso delimita el espacio de la comunicación y consolida la identidad ciudadana.

De lo anterior, es posible derivar que la solución al problema de la convivencia en el liberalismo se resuelve por la vía de la protección de los fines individuales al tiempo en que se constituye un lenguaje para la resolución de los problemas públicos desde la aplicación de criterios generales de justicia. De aquí que la vía para resolver los conflictos no pase por la deliberación sobre las convicciones morales individuales, sino por la juridización de los conflictos como camino para encontrar una solución pública a los asuntos comunes.

Esta forma de entender los conflictos termina por aislar comunidades que no resuelven por esta vía sus asuntos controversiales sino que privilegian el contenido moral del problema, antes que el procedimiento para administrar justicia y decretar su resolución. La materialización de esta idea se puede encontrar en los Fallos de las altas Cortes colombianas en donde la tramitación de los conflictos sociales se resuelven desde la elaboración de una sentencia que tiene que dar cuenta de una concepción general de justicia que está más allá de las finalidades o las concepciones de bien que privilegian el horizonte comprensivo de cada individuo<sup>3</sup>.

## Segundo momento: el consenso como posibilidad

Estas polarizaciones, entre los fines individuales (lo bueno) y la concepción general de justicia (lo justo), admiten una reconstrucción de la perspectiva filosófica sobre las discusiones actuales en torno al tema del pluralismo como característica esencial de las sociedades liberales. En ese sentido, lo que se interpretará a continuación,

---

3 La política de atención diferencial de ICBF para el tratamiento de las comunidades indígenas fundamenta sus principios jurídico-legales en las sentencias T-02 de 1992, T- 496 de 1996, T-349 de 1996, T-778-05, T-308 de 1993, C-530 de 1993. ICBF asume que los procesos de juridización enmarcados en cada sentencia les permiten operar en el marco de la legalidad. Véase: Documento ICBF n.º LM05.PE02: Marco general de orientaciones de política pública y lineamientos técnicos de atención diferencial ICBF en materia de familia, infancia y adolescentes para grupos étnicos. Bogotá, 2010.

tiene como propósito evaluar si el liberalismo es suficiente para la promoción de la convivencia entre personas con identidades sociales diversas. Se trata de realizar una descripción de las posibilidades y las limitaciones que componen la consigna de la resolución política a través del consenso racionalmente motivado amparado en la lógica resolutoria de la juridización de los asuntos controversiales.

La idea de resolver las diferencias derivadas de la convivencia por la vía del consenso está estrechamente relacionada con la noción de que comunicación es poner en común. La concepción de la comunicación está amarrada a los referentes políticos que parten de las relaciones vinculantes entre los diversos individuos, estas vinculaciones surgen desde la necesidad de coexistencia y desde las implicaciones prácticas de un discurso moral que es propio de todos los individuos que hacen parte de un grupo social. De esta forma y teniendo en cuenta la complejidad del término comunicación, se opta por analizar la tesis de que toda teoría moral es en sí una teoría de la comunicación, no en el sentido de cómo se produce, se articula o se posiciona en un objeto particular de la comunicación de masas, sino desde la idea de que todo acto comunicativo lleva consigo la presentación de una concepción de horizonte que busca fusionarse con otros horizontes<sup>4</sup>. El término horizonte se emplea desde la interpretación que el filósofo Taylor hace de Gadamer (1994). El horizonte es el contenido moral que cada individuo tiene por el hecho de haber nacido en unas circunstancias sociohistóricas particulares. Es por ello que la comunicación sería el escenario en donde las diversas concepciones de mundo convergen; la acción comunicativa confiere normas que promueven comportamientos y protegen el resultado del consenso a través de la promoción de un sustento moral.

---

4 El término "horizonte" se emplea desde la interpretación que Charles Taylor hace de Gadamer. El horizonte es el contenido moral que cada individuo tiene por el hecho de haber nacido en unas circunstancias sociohistóricas particulares. El horizonte es la expresión misma de la individualidad y posiciona a las personas desde un discurso propio.

La modernidad le ha dado al consenso un lugar privilegiado, lo ha ponderado como una finalidad racional que, dependiendo de su grado, designa las prácticas de los hombres como justas o injustas; es por ello que cuando las acciones de los hombres se tornan injustas suele decirse que no fueron producto del consenso sino de la arbitrariedad, de allí que la ley castigue toda forma de arbitrariedad<sup>5</sup>. En contraposición a lo anterior, las posibilidades que brinda el consenso están relacionadas con el establecimiento de acuerdos básicos para la sociabilidad. Es importante que los miembros de una sociedad reflexionen colectivamente sobre los significados que otorgan a la justicia para que de esa forma construyan acciones encaminadas a fortalecer la cohesión social a partir del convenio de una moralidad compartida que a su vez ayuda al afrontamiento de cualquier tipo de arbitrariedad.

Las posibilidades que brinda el consenso las podemos encontrar en la *Teoría de la Justicia* de Rawls (1980), quien al revitalizar la filosofía política abre un nuevo espectro para la valoración de la moralidad en el ámbito de las sociedades complejas o multiculturales<sup>6</sup>. No obstante, a lo que este artículo hará alusión es a la Teoría de la Acción Comunicativa de Jürgen Habermas, puesto que para el autor la moralidad es el eje fundamental de su intento por dotar a la comunicación de un carácter procedimental y normativo en donde los participantes, pertenecientes a una comunidad política, puedan establecer las condiciones hacia la comunicación orientada al consenso como instrumento de la razón moral.

---

5 Aunque el fenómeno Nazi puede falsear este argumento, lo que se dice es que lo justo y lo injusto aparecen como categorías que designan comportamientos aceptados en una sociedad; incluso los nazis más exacerbados recurrían a una concepción de justicia para actuar; la justicia siempre ha sido uno de los espacios de la razón, lo que sucede es que el devenir histórico presenta cierta relatividad concerniente a los modos de percibir la moralidad. Lo que aquí se resalta es el papel central que tiene el consenso como elemento legitimador de la razón. Si dicha razón se cae por su propio peso será algo que la historia enunciará.

6 Las sociedades complejas son coexistencias de grupos humanos con legados culturales diferentes a un credo político. Es decir, la diversidad, en su real expresión, y la búsqueda por generar una convivencia.

### **Jürgen Habermas: una aproximación a la Teoría de la Acción Comunicativa**

La Teoría de la Acción Comunicativa se enmarca en la reflexión por la convivencia entre los diversos individuos que hacen parte de la sociedad y propone la concertación de un lenguaje ciudadano bajo el cual se puedan tramitar las demandas ante el Estado. Esta apuesta por lo justo tiene un carácter ampliamente racional, de hecho Habermas es fuertemente criticado por otorgarle a la razón esa capacidad de transformación cuando muchas veces se ha demostrado que los conflictos no siempre se resuelven desde este camino. No obstante, la Teoría de la Acción Comunicativa intenta tener incidencia en tres planos diferentes del análisis en la comprensión de los fenómenos sociales: 1) En el plano de la acción social. 2) La actitud que se asume frente al objeto de conocimiento (comprensión vs explicación). 3) Y la cuestión de entender la modernización como un proceso de racionalización. Debido a esto, por Teoría de la Acción Comunicativa entiende Habermas la acción social en que los planes de actuación de los distintos agentes quedan coordinados a través de acciones de habla, en las que los hablantes pretenden inteligibilidad para lo que dicen, verdad para el contenido de su argumentación, rectitud para sus contenidos discursivos con relación al contexto normativo que los regula y veracidad para sus actos de habla como expresión de lo que piensan.

De esta forma, el discurso, entendido como el efectivo desempeño por medio de pretensiones de verdad y rectitud que el hablante tiene que entablar en los contextos de actuación, no es más que una continuación de la Acción Comunicativa en un plano reflexivo. El discurso moral presentado por Habermas tiene como finalidad adoptar la alternativa del acuerdo racional, puesto que en éste, el acto comunicativo gira alrededor del mejor argumento y supone, entre los participantes, una disposición a cooperar en la búsqueda de soluciones a conflictos o diferencias. Precisamente, porque “la finalidad del dis-

curso moral es llegar a un acuerdo racionalmente motivado sobre las pretensiones problemáticas de rectitud (justicia); a un acuerdo que no sea producto de coacciones externas o internas ejercidas sobre la discusión sino solamente del peso de la evidencia y de la argumentación” (McCarthy, 1987). La condición que hace posible la articulación entre argumentos ofrecidos y la acción esperada es una norma o principio general de acción. Las normas cumplen con la función de viabilizar la formulación de acuerdos y regulaciones que solidifican una construcción discursiva de la moralidad. Para Habermas el discurso moral alcanza matices universales debido a su naturaleza comunicativa.

El principio de universalidad implica que “sólo se permiten aquellas normas que puedan encontrar un reconocimiento general en un ámbito de aplicación. El principio sirve para excluir, como no susceptible de consenso, todas aquellas normas cuyo contenido y ámbito de validez sean particulares” (Habermas, 2001). En consecuencia, el principio de universalidad es una norma que garantiza el consenso argumentativo entre todos los actores sociales. Dicha situación lleva a considerar que todo acto comunicativo tiene como finalidad el consenso intersubjetivo, entendiendo la intersubjetividad como una situación en donde la existencia propia está determinada por la participación en los contextos referenciales en donde se forma la identidad; y como resultado de esa determinación, la vida social estaría establecida por la inscripción a un discurso moral que establece lo que socialmente está sujeto al consenso.

Para Habermas la personificación del individuo racional capaz de concertar llega a su punto culminante en la figura del ciudadano, éste será el foco central de la crítica a su posición, porque es este personaje quien presentará las incongruencias propias del liberalismo y lo que muchos autores plantean como una esquizofrenia entre las concepciones los fines de la vida individual (lo bueno) y los criterios universales de justicia (lo justo).

## **Tercer momento: limitaciones del Consenso**

### **El discurso del consenso comunicativo: la identidad ciudadana**

En un sentido liberal, la ciudadanía consiste en la valoración de la igualdad, la libertad y la justicia como valores esenciales de la unidad social. El ciudadano liberal pondera dichos valores como una vía para configurar una racionalidad pública. En consecuencia, podemos entender el derecho como una bisagra comunicativa entre el Estado y los grupos que demandan reconocimiento.

Para el caso de los grupos que no están inmersos en la lógica del liberalismo, ser ciudadano no implica la ponderación de una lógica racional comunicativa en detrimento de un discurso moral que cimienta la identidad. Por el contrario, la ciudadanía supone un espacio de integración en donde el conflicto moral se asume como el motor de la deliberación que al generar esencialismos termina por activar la dinámica política. Si bien la identidad ciudadana se fundamenta en la valoración de la libertad, la igualdad y la justicia como elementos sustanciales de la convivencia, también dicha identidad corresponde a la posibilidad de transformar situaciones sociales que legitiman formas de desigualdad. En este sentido, se hace alusión a la idea de que el consenso racionalmente motivado termina por no tener un lugar significativo en la solución completa de los problemas sociales; es sólo una solución procedimental frente a cuestiones formales pero dicha solución no significa que el orden simbólico que está presente en toda forma de opresión culmine con el reconocimiento jurídico.

En síntesis, la moral universal encuentra sus límites en el momento en el que el procedimiento jurídico no logra deslegitimar los discursos sociales que justifican la indignación moral frente a los poderes hegemónicos. El carácter racional y abstracto de las presuposiciones que hace el ciudadano invalida en muchos casos los discursos

identitarios que configuran la fines del individuo. El consenso racionalmente motivado implica renunciar a los contextos valorativos que forjan la identidad de los individuos y, en ese sentido, invalida el conflicto moral como eje dinamizador de la deliberación política.

Este es el caso de los grupos subordinados puesto que sus concepciones de vida no corresponden al modelo que exige el liberalismo para la comprensión de sus demandas. Esta identidad ciudadana exige dos cuestiones: 1) Que el discurso de los fines (lo bueno) se adjudique al ámbito privado, entendiendo éste como el espacio íntimo en donde todas aquellas manifestaciones tienen un sentido identitario; y 2) que los criterios universales de justicia se presenten a tal nivel que sea el único modo de interlocución válido para exigir defensas sobre los ámbitos íntimos que competen a las concepciones de vida buena. Según Walzer (1997), esto implica que los individuos socializados en una cultura liberal deban tornarse esquizofrénicos, en el sentido de llevar dentro de sí dos identidades que juegan en distintos momentos de la cotidianidad y que son fundamentales para la adopción de los usos y formas en las que se participa en los contextos políticos de la sociedad liberal.

La identidad ciudadana es el mecanismo por el cual, a través del derecho, se han forjado claves universales de comunicación para hacer viable la defensa de la identidad y los contextos referenciales de toda forma de arbitrariedad. Cuando se dice que el Estado vela por sus ciudadanos, se está diciendo que esa es la identidad que hace que los individuos sean interlocutores válidos para exigir reconocimiento frente a las instituciones del Estado. La esquizofrenia liberal radica en que la división entre el discurso de los fines y el discurso de los criterios universales de justicia hace que los individuos deban desdoblarse y que la identidad, que cada quien construye, deba competir ante la necesidad de comunicación en diferentes momentos de la vida pública.

El problema fundamental que esto trae, es que existen grupos para quienes esta división implicaría dejar de ser lo que son; por ejemplo el caso de los musulmanes, de las negritudes, los grupos no heterosexuales y demás individuos que no pueden ser una cosa en el ámbito privado y otra en el ámbito público, porque simplemente la complejidad de sus identidades va más allá de eso. El discurso ciudadano, en su uso práctico, se ha forjado desde unos referentes antropológicos que no tienen en cuenta a estos sujetos sociales quienes podrían padecer la arbitrariedad que presumiblemente se combate por parte del Estado. Es aquí en donde el consenso presenta sus limitaciones, puesto que en la consolidación de una identidad ciudadana, el consenso se vuelve una acción fundamental en los procesos que concilian las diversas subjetividades. Es por ello que el consenso se transforma en una estrategia procedimental en la cual se toma partido por unas reglas y normas que en muchos casos, tal como se ha presentado, no dan cuenta de los problemas estructurales.

El consenso como meta es una salida reduccionista de los fenómenos sociales, cuya explicación radica en situaciones generalizadas de vulneración de la identidad. Dicha expresión del consenso, supone una nueva cara de la enajenación, en el sentido en que, al postularse como ideal comunicativo, genera todo un sistema de concepciones que ponen en tela de juicio el carácter valorativo de los individuos que los rechazan. En la actualidad muchas de las campañas acerca de la importancia de la cultura ciudadana, versan sobre los ideales del consenso; con lo que es posible corroborar que esa perspectiva reduce el carácter crítico respecto de muchos problemas que, derivados de la desigualdad social, aquejan a las ciudades colombianas en donde fenómenos como la pobreza traen consigo todo una nueva lectura de la opresión y la deslegitimación del Estado. Para profundizar este punto, se sugiere el ejemplo del reconocimiento a las comunidades indígenas en Colombia, éstas son objeto de leyes y regulaciones que dan cuenta del procedimentalismo jurídico por el que tienen que

pasar los grupos diferentes para poder tener un lugar en el Estado democrático de derecho, sin embargo, los avances en materia de inclusión para la superación de desigualdades sociales legitimadas históricamente siguen siendo sustanciales y las posibilidades de inclusión aún remotas. Se considera que un ejercicio de validación de los grupos debe pasar necesariamente por la recomposición de los criterios universales de justicia y por la valoración de los conflictos morales que son los que definen el carácter estructural de los conflictos sociales.

En síntesis, consensuar, desde la óptica liberal, implica hacerse el sordo con la voz ética que demanda una reflexión profunda en torno a los fines de la vida; tales reflexiones, como se ha presentado, han pasado a un segundo plano porque la valoración de la moralidad y la ponderación de la justicia sobre lo bueno, son el eje principal de los mecanismos mediante los que el Estado se comunica con el individuo. El ejercicio presentado puede servirnos como una manera de reeditar las críticas sobre el individualismo liberal y a su vez brindarnos una perspectiva para incluir dentro del consenso, el problema del conflicto moral y ofrecer una vía diferente para la valoración de los horizontes morales que caracterizan la vida comunitaria. Si bien la perspectiva individualista liberal abre la puerta para el nacimiento de los derechos, es preciso avanzar en un sistema jurídico que posibilite la inclusión de las perspectivas morales sin que éstas se perciban como un problema para la construcción de la solución pública de los asuntos comunes. Por consiguiente, se considera que en las condiciones actuales el reconocimiento que el liberalismo hace de los individuos y los grupos está incompleto y que no logra resolver los problemas estructurales de los conflictos sociales. En consecuencia, la construcción de leyes para la protección de las libertades individuales no necesariamente tiene que generar condiciones para la tramitación de los conflictos sociales. Para el caso colombiano se podría decir que las posibilidades de transformación social no radican

en la realización de reformas a la Constitución o a la construcción de nuevas leyes, sino más bien en la comprensión de los conflictos morales que se han legitimado históricamente y que hoy hacen parte de justificaciones políticas para el entendimiento de la diferencia; se considera que por esta vía es posible dotar al consenso de un carácter más incluyente y menos procedimental.

## Referencias bibliográficas

- Bategón, J.; Páramo, J. (1990). *Derecho y moral: Ensayos analíticos*. Barcelona: Ariel.
- Berlin, I. (2000). *Cuatro ensayos sobre la libertad*. España: Alianza Editores.
- Documento ICBF n.º LM05.PE02 (2010). Marco general de orientaciones de política pública y lineamientos técnicos de atención diferencial ICBF en materia de familia, infancia y adolescentes para grupos étnicos. Bogotá: Recuperado de: [www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/pdf/LINEAMIENTOSGRUPOSETNICOSfebrero23de2010nuevo.pdf](http://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/pdf/LINEAMIENTOSGRUPOSETNICOSfebrero23de2010nuevo.pdf)
- Habermas, J. (2001). *Teoría de la Acción Comunicativa: complementos y estudios previos*. Madrid: Cátedra.
- Habermas, J. (2000). *Aclaraciones a la ética del discurso*. Madrid: Trotta.
- Hobbes, T. (1994). *Leviatan*. México: Fondo de Cultura Económica.
- McCarthy, T. (1987). *La teoría crítica de Jürgen Habermas*. Madrid: Tecnos.
- Rawls, J. (1980). *Teoría de la justicia*. España: Paidós.
- Rawls, J. (1993). *Liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rousseau, J. (1993). *Contrato social*. Madrid: Colección Austral.
- Taylor, C. (1994). *La ética de la autenticidad*. España: Paidós.
- Locke, J. (1963). *Ensayo sobre el gobierno civil*. Buenos Aires: Aguilar.
- Walzer, M. (1997). *Las esferas de la justicia una defensa del pluralismo y la igualdad*. México: Fondo de Cultura Económica.